

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 08 de abril de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informando que se encuentra vencido el término de notificación para que la persona emplazada se hiciera presente a recibir la notificación respectiva. Sírvese proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Rad. 2019-291

AUTO INTERLOCUTORIO No. 822

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, 08 abril de 2022

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, interpuesta por el **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** En contra **BEKKY ALEXANDRA RODRIGUEZ WIHLS y JAIME HERNANDO ROMERO MOLANO**, el día 06-11-2021, este despacho judicial procedió a realizar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se tiene surtido, como quiera que ya han transcurrido quince (15) días de publicada la información, sin que se hiciera presente el demandado, JAIME HERNANDO ROMERO MOLANO, a recibir la notificación personal de auto interlocutorio 987 notificado por estado el 28 de Mayo de 2019, contentivo de auto de mandamiento de pago.

Así las cosas, encontrándose cumplidos los requisitos para el emplazamiento, es procedente la designación de curador ad litem con quien se surtirá la notificación de la demandada **JAIME HERNANDO ROMERO MOLANO**, conforme lo dispuesto en el art. 108 del Código General del proceso, en concordancia con el del numeral 7 del art. 48 ibídem, fijando gastos al curador designado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNASE como Curador Ad-Litem de la demandada **JAIME HERNANDO ROMERO MOLANO**, al abogado **LUIS FERNANDO CRESPO SANCHEZ**, identificado con C.C.1087188270, con T.P.334101, celular: 3188709879, dirección: CALLE 19 A # 8-15 Jamundí, correo electrónico: luisf.c09@hotmail.com, abogado que ejerce habitualmente la profesión.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE su nombramiento conforme a lo reglado en el artículo 49 del Código General del proceso. Advirtiéndose que el cargo se desempeñará en forma gratuita, como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo la excepción consagrada en el numeral 7 del art. 48 del Código General del proceso.

TERCERO: FÍJASE como gastos de curaduría por única vez, la suma de **\$300.000,00.**

CUARTO: ACEPTADO el cargo por el auxiliar designado, se procederá por secretaría a la notificación del auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2019-291

BRPD

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 59** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, **18 Abril de 2022**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **168a09b47012b350f2186d9bd7953c0451f4f1aef96045d186655f5d70b46d38**

Documento generado en 08/04/2022 05:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>